



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., veintisiete de enero de dos mil veintidós

A través de memorial que antecede, el apoderado judicial del demandante IVAN FARFAN GAONA, solicitó dentro del presente proceso ordinario seguido frente a la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP. dar trámite al recurso de apelación propuesto subsidiariamente al de reposición contra el auto del 23 de julio de 2021 que aprobó las costas y agencias en derecho.

Examinado el expediente encuentra el juzgado, que mediante providencia del pasado 6 de septiembre de 2021, se decidió acceder a la solicitud de reposición impetrada por la parte demandante frente al proveído del 23 de julio de 2021, modificando la liquidación de costas a favor de la parte demandante, sin que en la parte resolutive se hubiese hecho pronunciamiento alguno acerca del recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Ahora, entendiéndose que la subsidiariedad de la apelación, no obstante, la prosperidad del recurso comprende aspectos en lo desfavorable al no haberse accedido a la totalidad de las pretensiones del recurrente, deberá el juzgado, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa y al de la doble instancia, proceder a la concesión de la alzada en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

CONCEDER en el efecto devolutivo y para ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de Neiva, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto a través de apoderado judicial por el demandante IVAN FARFAN GAONA frente al auto de fecha 23 de julio de 2021, por medio del cual fue aprobada la liquidación de costas de primera instancia.

Para tal efecto, envíese copia auténtica de todo el expediente al Superior, lo cual, en virtud de la responsabilidad que les asiste a los despachos judiciales y entre otras, a las secretarías, de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, **se realizará electrónicamente** por parte de la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2012.00610-00

F/sao.